



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2021-01297 -00
Asunto	Incorpora, no valida notificación personal, requiere so pena de desistimiento tácito.

Se incorpora al expediente digital la constancia de entrega de la notificación electrónica remitida al Despacho y dirigida al demandado Yeison Arley Salazar Salazar. Sin embargo, la misma no podrá tomarse en cuenta, toda vez que no se cumplen los presupuestos consagrados en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en la medida que se le indicaron de manera errónea los términos procesales a la demandada, ya que no es correcta la afirmación realizada "A partir de allí usted cuenta con el término de (...)" (subrayas por fuera de texto).

Lo anterior es así, en la medida que los términos no comienzan a correr al segundo o tercer día de recibir el mensaje sino al **cuarto día**, puesto que estos empiezas a correr al día siguiente de la notificación, después de haber transcurrido la totalidad de los dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje.

Por lo anterior, se hace necesario requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, notifique al demandado cumpliendo con lo mencionado en el presente proveído, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 ibidem.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fa5e0f0819de7d5a4b9db210600547dcf0ac62840c0c2bd4bdc2d5de521e0e0**

Documento generado en 22/03/2022 12:49:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>